



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 194-2023-A-MDP/LC

Pichari, 01 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 1417-2023-MDP-GEyDS- PHH-G del 23 de mayo de 2023, del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 223-2023-MDP-GEyDS-SEDAP/RTUV/R del 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el artículo 13° que define la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en el numeral 13.4. Las empresas prestadoras deben incorporar a su ámbito a las pequeñas ciudades que se encuentren fuera de su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a la Escala Eficiente, en el marco de la política de integración sectorial. Excepcionalmente, cuando la SUNASS determine que aún no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, el Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece en el numeral 17.1. Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente; y el numeral 17.2. La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en centros poblados del ámbito rural, se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 del artículo 21 del presente Reglamento;

Que, el Artículo 32° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece, en el numeral 32.1. En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras, Unidades de Gestión Municipal u Operadores Especializados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y en el presente Reglamento; y el numeral 32.3. La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-A-MDP/LC del 21 de marzo de 2023, en su artículo tercero dispone, "modificar el artículo 182 de la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP-LC en los siguientes términos: Unidad de Gestión Municipal - UGM";

Que, con Informe N° 223-2023-MDP-GEyDS-SEDAP/RTUV/ del 22 de mayo de 2023, del responsable de la unidad de SEDAP remite a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, la solicitud de designación de responsable de Unidad de Gestión Municipal (UGM);

Que, con Informe N° 1417-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 23 de mayo de 2023, del Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita emitir designación como responsable de la UGM vía acto Resolutivo, sugiriendo como responsable al Ing. Robert Tarik Urbina Villarroel con DNI N° 80529725, con el fin de encaminar el proceso de implementación y remisión de información que solicita la SUNASS en el presente año respecto a la UGM;

Que, el inc. 17 y 28) del Art. 20° de la Ley N° 27972, otorga facultades a los Alcaldes para designar y cesar, nombrar, contratar y sancionar al personal administrativos y de servicio;

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; y con el fin de poder brindar servicios a la comunidad;

Por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) al Ing. ROBERT TARIK URBINA VILLARROEL CON DNI N° 80529725, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto, y a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc
GM
GEDS
UGM
Designado
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE